



**SOPÓ**  
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Despacho Alcaldía

## DECRETO N°

( - 0 2 9 7 )

**"POR EL CUAL SE DISPONE LA NO ATENCIÓN AL PÚBLICO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de derecho fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política de acuerdo al artículo 2º en el que definió qué son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política enuncia que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Al igual que, "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

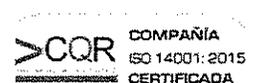
Que el numeral 3º del artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el numeral 1 contenido en el literal d) del artículo 91º de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del Municipio;*



icontec  
N°. SC-CER313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca  
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624  
www.sopo-cundinamarca.gov.co  
Código postal 251001



N°. SG-2019001997



**SOPÓ**  
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Despacho Alcaldía

## DECRETO N°

( - 0 2 9 1 )

*asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de sus servicios a su cargo; representarlos judicial y extrajudicialmente".*

Que se expidió el Decreto municipal N°030 del 21 de enero 2020 "Por el cual se modifica el horario laboral y de atención al público en la Alcaldía Municipal de Sopó y se dictan otras disposiciones", el cual dispuso en su artículo primero:

**"ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el horario laboral y de atención al público, en la Alcaldía Municipal de Sopó, a partir de 01 de febrero de 2020, nivel central, de la siguiente manera:

### JORNADA CONTINUA

Lunes a jueves  
Viernes

De 7:30 am a 5:30 pm  
De 7:30 am a 4:30 pm."

Que con el fin de mejorar el clima organizacional de los servidores públicos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Sopó y en virtud de lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.1, que dispone "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

Que la Alcaldía Municipal ha dispuesto una jornada de integración de bienestar social para los servidores públicos de la planta de personal de la Entidad, para el día 18 de diciembre del 2020, con ocasión de la actividad de cierre de fin de año denominada "Bienvenida La Navidad".

Que se hace necesario no prestar atención en las instalaciones de la Alcaldía municipal, con el propósito de llevar a cabo dicha actividad.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. DISPONER** la no atención al público, para el día 18 de diciembre de 2020, en todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Sopó, por el medio establecido para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se exceptúa de la anterior disposición el área de contratación de la Secretaría jurídica y de contratación, en atención al cronograma dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a todos los Secretarios de Despacho y a los Jefes de las Oficinas de Control Interno y de Comunicaciones, para lo de su competencia.



icontec  
N°. SC-CER313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca  
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624  
www.sopo-cundinamarca.gov.co  
Código postal 251001

**CQR** COMPAÑÍA  
ISO 14001:2015  
CERTIFICADA

N°. SG-2019001997



**SOPÓ**  
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal de Sopó  
Despacho Alcaldía

**DECRETO N°**

( 0 2 9 7 )

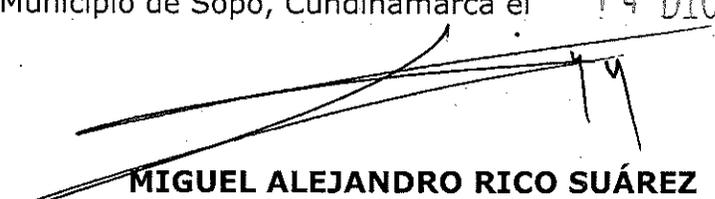
**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la comunidad sobre el contenido del presente acto administrativo, por medio de la página web de la entidad y de la publicación del presente Decreto en la cartelera de la Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.** De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca el 14 DIC 2020

  
**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Abg. Dañiel Alejandro Marín Valencia - Secretario Jurídico y de Contratación.  
Revisó: Abg. Daniel Antonio Ayala Mora - Asesor Jurídico del Despacho.  
Revisó: Dr. Segundo H. Sanabria Alarcón - Secretario de Desarrollo Institucional.  
Proyectó: Jennifer Rodríguez Lugo - Profesional Universitaria.



icontec  
N°. SC-CER313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca  
Teléfono: 5876644 -- Fax. extensión 624  
www.sopo-cundinamarca.gov.co  
Código postal 251001



N°. SG-2019001997

